

**A N U N C I O****16819****12469**

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 09 de septiembre de 2009, se dispuso el inicio de expediente relativo a posible Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio de la inscripción que figura a nombre de D. José Gregorio Mariani de León, con Pasaporte n° XD079883Y, por no residir en el Municipio desde hace más de un año.

Asimismo, se le hace saber que dicha baja, dará lugar también a la baja en el Censo Electoral de este Municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, relativo al trámite de audiencia a los interesados, le comunico que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime oportunos.

Transcurrido dicho plazo y vistas en su caso, las alegaciones presentadas se dictará resolución resolviendo el expediente.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

En El Tanque, a 09 de septiembre de 2009.

El Alcalde, Faustino Alegría Hdez.

**VILLA DE ADEJE****Secretaría General****A N U N C I O****16820****12435**

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2009 adoptó el acuerdo de la aprobación provisional para el establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Agromercado de la Villa de Adeje.

No presentándose reclamaciones y alegaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, queda elevada su aprobación a definitiva, debiéndose, por tanto, realizar la publicación íntegra del texto de dichas ordenanzas a los efectos previstos en artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Adeje, a 22 de septiembre de 2009.

La Concejala Delegada del Área de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Ermitas María Moreira García.

03-030A. Establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Agromercado de la Villa de Adeje.

**I. Fundamento y naturaleza.**

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios del Agromercado de la Villa de Adeje.

**II. Hecho imponible.**

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación de servicios del Agromercado de Adeje, y la utilización de sus instalaciones.

**III. Sujetos pasivos.**

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de la Tasa quienes disfruten o utilicen en beneficio particular los servicios e instalaciones del Agromercado de Adeje.

Artículo 4.- Los derechos y obligaciones de los participantes y el régimen interno de funcionamiento del Agromercado de Adeje se rigen por lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Adeje y publicado su texto definitivo en el B.O.P. n° 102 de 1 de junio de 2009.

**IV. Devengo.**

Artículo 5.- Se devenga la tasa cuando se inicie la prestación del servicio o se utilicen las instalaciones del Agromercado.

Artículo 6.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. No procederá la devolución de la tasa en el resto de casos.

**V. Cuota tributaria.**

Artículo 7.- El importe de la tasa vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula: Cuan-tía de la tasa = (m<sup>2</sup> ocupados) x precio m<sup>2</sup>. Se fija un precio por metro cuadrado y día de 3 euros y un mínimo de ocupación de 4 m<sup>2</sup> por puesto.

## VI. Infracciones y sanciones.

Artículo 8.- En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Agromercado y en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

## Disposiciones Finales.

Primera.- En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal que fue aprobada en la sesión plenaria de 30 de julio de 2009, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

**VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE****A N U N C I O****16821**

Resolución núm. 25/09.

**12219**

Resolución decretada por la Alcaldía con fecha 11 de septiembre de 2009.

En el día de la fecha, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

De acuerdo con el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente he resuelto:

1º) Revocar las delegaciones efectuadas en el Decreto de esta Alcaldía núm. 02/09, de fecha 21 de enero de 2009, a favor de don Iván Méndez Herrera, y que se enumeran a continuación:

- Área de Juventud, Medio Ambiente, Turismo, Obras y Mantenimiento.

## Servicios:

- Promoción de todo tipo de actividades relacionadas con la juventud (ocio y tiempo libre).

- Coordinación y gestión de la Casa de la Juventud.

- Consejo de la Juventud.

- Intercambios juveniles culturales.

- Campos de trabajo.

- Promoción del Turismo Rural.

- Coordinación de todas las actividades que incidan en el desarrollo turístico (casas rurales, centros de información, centros de visitantes, etc.).

- Punto de Información Turística.

- Museo de Masca.

- Centro de Interpretación de la Naturaleza.

- Todas las actuaciones que se desarrollen en el Parque Rural de Teno de conservación y divulgación de los valores naturales del mismo.

- Plan de Infraestructuras del Parque Rural de Teno.

- Buenavista Natura 21.

- Control de obras públicas municipales.

- Control de obras en el Parque Rural de Teno.

- Control de la limpieza viaria.

- Servicio de mantenimiento de instalaciones municipales (Colegios, Casa de la Cultura, Cripta, Centros Culturales, etc.).

- Servicio y mantenimiento de parques y jardines.

- Parque Móvil.

- Cualesquiera otras que pudieran corresponder al Área.

2º) Notificar la presente Resolución al interesado, significándole que la revocación requerirá para su eficacia su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en los términos previstos por los arts. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3º) Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación a efectos de conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de que la presente Resolución surta efectos desde el día siguiente al de su adopción y firma".

Así lo manda firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario, que doy fe, en Buenavista del Norte, en la fecha arriba expresada.

El Alcalde-Presidente.- Ante mí: el Secretario.